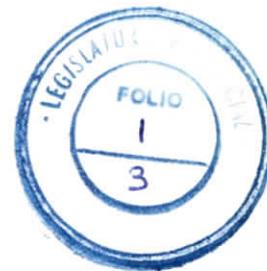




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.09.93
MESA DE ENTRADA
Nº 392 HS. 15⁰⁰ FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El progresivo deterioro que se viene observando en la educación y el estado desnutricional infantil, es un fenómeno reconocido por todos los sectores y que, además de los evidentes y graves perjuicios inmediatos que provoca en la comunidad y particularmente en la niñez y la juventud, pone en juego nuestro futuro al no garantizar una preparación adecuada e igualitaria a las nuevas generaciones.

La realización de un Censo Anual Educativo y Desnutrición Infantil se convierte entonces en una imperiosa necesidad para conocer con precisión esta realidad y poder realizar un seguimiento de su evolución a través del tiempo y de ese modo, contar con datos relevantes y confiables a partir de los cuales poder elaborar e implementar políticas coherentes, adecuadas y conducentes a fin de revertir la situación descripta.

Todo esto hace necesario que la comunidad en general y en particular las autoridades y los legisladores cuenten con un panorama cierto sobre estas problemáticas, para encontrar los mecanismos concretos que garanticen las soluciones adecuadas.

Como representantes del pueblo, es nuestro deber velar por la salud y educación de toda la población, pero es una necesidad ética y moral ocuparnos de la niñez tan desprotegida y que tanto necesita de nosotros.-


MARIANA T. GUERRERO
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Dispònese la realización de un censo estadístico anual referente al estado Desnutricional Infantil y Deserción Escolar en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego.-

2º.- El Ministerio de Salud Pública elaborará anualmente un censo estadístico referente al estado desnutricional infantil en todo el territorio de la Provincia.

Art.

3º.- El relevamiento censal hará referencia al estado desnutricional, discriminando fajas de la población que van hasta los 14

Art.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



- Art. 5º.- La ejecución del relevamiento censal estará a cargo de los docentes que normalmente cumplen tareas en los establecimientos incluidos en el artículo anterior, quienes tendrán a su cargo la elaboración de formularios y planillas donde recogerán datos acerca de la escolaridad con precisiones sobre deserción, repitencia, asistencia, nivel de aprendizaje, origen socioeconómico y entorno familiar y social de los alumnos.
- Art. 6º.- El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la recolección y procesamiento de los datos, como así también la posterior publicación y difusión de los resultados obtenidos.-
- Art. 7º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los Ministerios respectivos.-
- Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARIA I. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial